



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/2003/73
25 de junio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 2003
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 2003
Tema 14 g) del programa provisional*

CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social****

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	3
I. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO.....	3 - 6	3
II. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA	7 - 12	4
III. LA SALUD	13 - 17	6
IV. EL VIH/SIDA.....	18 - 21	7
V. LA EDUCACIÓN	22 - 29	9

* E/2003/100.

** Para que hubiera tiempo de recibir la información, este documento fue presentado después del plazo establecido por la Sección de Control de Documentos.

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
VI. ALIMENTACIÓN	30 - 36	11
VII. VIVIENDA	37 - 40	12
VIII. DISCAPACIDAD	41 - 48	14
IX. TRATA DE PERSONAS	49 - 55	16
X. MUNDIALIZACIÓN Y COMERCIO.....	56 - 60	18
XI. CONCLUSIÓN	61 - 65	20

INTRODUCCIÓN

1. El Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que el Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que el Consejo Económico y Social podrá señalar a la atención de otros órganos de las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y los organismos especializados interesados que se ocupen de prestar asistencia técnica, toda cuestión surgida de los informes a que se refiere esta parte del Pacto que pueda servir para que dichas entidades se pronuncien, cada una dentro de su esfera de competencia, sobre la conveniencia de las medidas internacionales que puedan contribuir a la aplicación efectiva y progresiva del []Pacto.

2. El papel del Alto Comisionado para los Derechos Humanos consiste en contribuir a la promoción y protección de todos los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, y civiles y políticos. La Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) hace esto tratando de contribuir a los esfuerzos de los principales órganos de las Naciones Unidas. En este informe, presentado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en funciones, Sr. Bertrand Ramcharan, se proporciona información sobre las novedades en la esfera de los derechos humanos que pueden presentar un interés particular para el Consejo. Teniendo en cuenta el mandato del Consejo, este informe se concentra en la dimensión de derechos humanos de la labor en las siguientes esferas sustantivas: a) los objetivos de desarrollo del Milenio; b) la reducción de la pobreza; c) la salud; d) el VIH/SIDA; e) la educación; f) la alimentación; g) la vivienda; h) la discapacidad; i) la trata de personas; y j) la mundialización y el comercio.

I. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

3. Los derechos humanos proporcionan un apoyo normativo convincente para la formulación de las políticas nacionales e internacionales de desarrollo destinadas a lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. Estos derechos tienen el potencial de conferir autonomía a las personas, orientar a los responsables de políticas, determinar puntos de referencia de los progresos realizados y establecer responsabilidades y obligaciones claras. Como consecuencia de la adopción del concepto de derechos, la realización de los objetivos se convierte en una obligación legal. Obliga a los responsables de políticas a centrarse en los más vulnerables y desfavorecidos, aquellos a quienes a menudo excluye el "progreso medio".

4. Las actividades de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos contribuyen a la aplicación de los objetivos. Al tiempo que analizan los informes de los Estados Partes, los órganos de tratados examinan la política, la legislación y la práctica de los países, y asesoran a los gobiernos sobre los fallos y posibles mejoras. Este diálogo, aunque centrado en las obligaciones en virtud de los tratados, proporciona, dada la relación entre los derechos humanos, un importante apoyo a estos últimos. Los órganos de tratados contribuyen mediante sus observaciones generales a la aclaración de las ramificaciones legales y de política de la aplicación de las normas de derechos humanos y de este modo proporcionan una aportación inestimable a la concretización y realización de los objetivos.

5. Entre las observaciones generales recientemente adoptadas por los órganos de tratados que son importantes en este contexto se encuentran aquellas sobre: el derecho a una vivienda adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nº 4 de 1991 y Nº 7 de 1997); los planes de acción para la enseñanza primaria del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nº 11 de 1999); el derecho a una alimentación adecuada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nº 12 de 1999); la mujer y la salud del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, (Nº 24 de 1999); las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Nº XXV de 2000); el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nº 14 de 2000); y el derecho al agua del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nº 15 de 2002). La Observación general sobre el derecho a la salud aborda también el derecho a la salud materna, infantil y reproductiva y el derecho a un entorno natural y del lugar de trabajo sanos. Por último, los órganos de tratados facilitan el diálogo entre los gobiernos y la sociedad civil y de este modo contribuyen a dar un enfoque participativo a los problemas que se tratan.

6. Los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos son otro importante instrumento del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas en la aplicación de los objetivos. Los relatores especiales y expertos independientes proporcionan asesoramiento a los gobiernos y agentes no gubernamentales, así como a las organizaciones internacionales, sobre diversos aspectos de la aplicación de los derechos humanos y cuestiones conexas. En particular, los relatores especiales y expertos independientes que se dedican a las esferas social y económica aportan una importante contribución a la aplicación de los objetivos. En los últimos años la Comisión de Derechos Humanos ha establecido diversos mandatos que deben mencionarse en este contexto, que son los relatores especiales y expertos independientes que se centran en el derecho a la educación, a la alimentación, a la vivienda y a la salud; en los desechos tóxicos y en cuestiones más amplias como el derecho al desarrollo, la violencia contra la mujer, la venta de niños, los migrantes y las poblaciones indígenas. Los procedimientos especiales que se ocupan de los derechos civiles y políticos desempeñan también un papel importante en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Por ejemplo, el acceso a la justicia, la libertad de expresión y el derecho a la seguridad personal son componentes necesarios de una estrategia de reducción de la pobreza orientada a los derechos humanos. Otro ejemplo es el efecto negativo que puede tener la falta de libertad de expresión sobre los esfuerzos para prevenir la propagación del VIH/SIDA, obstaculizando la capacidad de las personas para expresar sus opiniones e informarse adecuadamente sobre los diversos aspectos del problema, con efectos discriminatorios sobre los afectados por la enfermedad.

II. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

7. La Comisión de Derechos Humanos ha afirmado que "la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana". En su informe del 2001 "Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio" (A/56/326), el Secretario General señaló que 1.200 millones de personas viven con 1 dólar por día o menos, e indicó la reducción de la pobreza como el primer objetivo de entre los objetivos de desarrollo del Milenio.

8. En 1998, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, cuyo mandato abarcaría, entre otras cosas, la evaluación de la interrelación existente entre los derechos humanos y la pobreza extrema, la presentación de informes a la Comisión y la presentación de recomendaciones y propuestas acerca de la asistencia técnica. En los últimos años, la experta independiente ha centrado sus informes anuales en la descentralización como medio para luchar contra la pobreza y en los sistemas de registro civil como medio para ayudar a los pobres a reafirmar su ciudadanía y disfrutar sus derechos, incluidos los derechos a la propiedad, a la herencia, a las prestaciones sociales, y a presentar reclamaciones y a hacer valer sus derechos ante un tribunal. En su último informe (E/CN.4/2003/52), la experta independiente recomendó como cuestión prioritaria que se reorganizaran los servicios de registro civil en los países que los habían descuidado o abandonado, recomendación que ya había aparecido en su informe anterior (E/CN.4/2002/55). En el informe se hacía referencia también al actual diálogo constructivo entre las instituciones financieras internacionales con vistas a persuadirlas de que otorgaran un lugar prioritario a todos los derechos humanos en sus actividades. Recientemente la experta independiente visitó Bolivia, Benín y la República Dominicana.

9. La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos prosigue su labor para establecer con respecto a la reducción de la pobreza un enfoque basado en la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos que se fundamenten, entre otros, los resultados del seminario de expertos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza organizado por el ACNUDH en 2001. En 2001, la Subcomisión pidió a cuatro expertos que preparasen un documento de trabajo sobre la necesidad de desarrollar unos principios rectores sobre la aplicación de las normas vigentes en materia de derechos humanos en el contexto de la lucha contra la extrema pobreza. Basándose en este informe (E/CN.4/Sub.2/2002/15), en 2002 la Subcomisión pidió a cinco de sus miembros que prosiguieran la labor sobre esta cuestión durante un período de tres años.

10. En los últimos años la pobreza ha conservado su posición central en la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En 2001 el Comité adoptó una declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2002/22 -E/C.12/2001/17, anexo VII). En esta declaración se enuncia, por primera vez, una definición de la pobreza desde una perspectiva de los derechos humanos: "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales". El Comité añadió que "es imperativo adoptar urgentemente medidas para eliminar esos obstáculos estructurales a nivel mundial, -como, por ejemplo, la excesiva deuda externa, la distancia cada vez mayor entre ricos y pobres y la ausencia de un sistema multilateral equitativo de comercio, inversiones y financiación- pues de lo contrario las estrategias de algunos Estados para combatir la pobreza tienen muy pocas posibilidades de éxito duradero". La declaración consolidó las preocupaciones y experiencia anteriores del Comité en su examen de los informes de los países y la atracción de los representantes de los Estados Partes hacia el Pacto.

11. En 2002, el ACNUDH formuló un proyecto de directrices sobre la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza (<http://www.unhchr.ch/development/poverty.html>), que proporciona a los interesados en el desarrollo unas directrices operativas sobre cómo integrar los derechos humanos en las

estrategias nacionales de reducción de la pobreza, incluidos los documentos de estrategias de lucha contra la pobreza. Estos documentos proporcionan una amplia ilustración de la manera en que la atención hacia los derechos humanos puede fortalecer cada uno de los ocho objetivos del desarrollo.

12. Guiado por los principios de la integración de los derechos humanos (participación y autonomización, no discriminación e igualdad, responsabilidad, relación explícita con las normas y pautas nacionales e internacionales de derechos humanos) el proyecto de directrices incluye un conjunto de directrices operativas para diversos derechos humanos específicos, como los derechos a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación, a un trabajo decente, a una vivienda adecuada, a la seguridad personal y a la igualdad de acceso a la justicia, así como los derechos y libertades políticos. El proyecto de directrices ha asumido el reto de cerrar la brecha entre los enfoques de desarrollo y normativo. Estos enfoques se pondrán en práctica mediante la realización de consultas sustantivas y pruebas sobre el terreno durante 2003 y 2004. La experiencia adquirida contribuirá a la labor relativa a otros objetivos de desarrollo del Milenio.

III. LA SALUD

13. La mala salud es un obstáculo clave para el desarrollo humano. Contribuye a la pobreza al erosionar la productividad económica, disminuir las oportunidades y logros educativos y marginar aún más a determinadas poblaciones. Por otro lado, la buena salud es tanto un resultado clave del desarrollo como un medio crucial para su consecución. Esta dinámica se refleja en los objetivos de desarrollo del Milenio, cuatro de los cuales están directamente relacionados con la salud: reducir la mortalidad materna; reducir la mortalidad infantil; haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves que afligen a la humanidad; y garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

14. Como observó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general N° 14 sobre el derecho a la salud, este derecho no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, y condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, así como el acceso a educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. Incluye el derecho a controlar la salud propia así como el derecho a un sistema de protección de la salud (es decir, atención sanitaria y los determinantes subyacentes de la salud) que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud. El derecho a la salud también está estrechamente relacionado con el disfrute de varios otros derechos humanos y libertades fundamentales.

15. Entre los elementos clave de la integración de los derechos humanos con respecto a la salud se encuentra la atención con respecto a la dignidad humana; el interés por la situación de los grupos vulnerables y los motivos últimos de la vulnerabilidad; la vigilancia respecto de las desigualdades entre los sexos; la garantía de no discriminación y la igualdad de acceso a la atención, a los bienes y servicios sanitarios; el fomento de la participación de los beneficiarios en los procesos de adopción de decisiones; la relación explícita con las normas y pautas de derechos

humanos; la articulación de las obligaciones de los gobiernos y la determinación de puntos de referencia e indicadores para medir la aplicación de dichas obligaciones. Este enfoque supone también la utilización de los derechos humanos como marco para evaluar y resolver las consecuencias para los derechos humanos de las políticas, programas y legislación relacionados con la salud, así como para evaluar la actuación general de los gobiernos.

16. Al reconocer la importancia del derecho humano a la salud y de la necesidad de vigilar y responsabilizar, la Comisión de Derechos Humanos decidió en 2000 nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial cuyo mandato se centrara en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La Comisión pidió a la Relatora Especial que reuniese e intercambiase información sobre el ejercicio del derecho a la salud; que sostuviese un diálogo con todos los agentes pertinentes; que informase sobre la situación en todo el mundo del derecho a la salud, incluidas las leyes, las políticas y las buenas prácticas y obstáculos; y que formulase recomendaciones.

17. En su informe preliminar a la Comisión de abril de 2003 (E/CN.4/2003/58), la Relatora Especial esbozó su enfoque general e indicó tres objetivos principales para el mandato: promover el derecho a la salud en cuanto derecho humano fundamental; aclarar la forma y el contenido del derecho a la salud; y determinar las buenas prácticas que permitan hacer efectivo el derecho a la salud en los planos local, nacional e internacional. Dos temas relacionados entre sí orientarán la labor del Relator Especial: el derecho a la salud y la pobreza (en este sentido, en el informe se examinan, aunque someramente, los objetivos relacionados con la salud de la Declaración del Milenio), así como la discriminación y los estigmas en el contexto del derecho a la salud. A través del prisma del derecho a la salud, la Relatora Especial planea también estudiar cuestiones como las estrategias de reducción de la pobreza; las enfermedades descuidadas; las evaluaciones de los efectos; los acuerdos pertinentes de la OMC; la salud mental; y la función de los profesionales de la salud.

IV. EL VIH/SIDA

18. Las personas afectadas por el VIH/SIDA no sólo hacen frente a los efectos físicos y mentales de la enfermedad sino que a menudo también son vulnerables a la discriminación en relación con los servicios de salud, la educación, el trabajo y la vida familiar. Esto empeora los efectos de la enfermedad. Al mismo tiempo, la falta de respeto por los derechos humanos en general convierte a determinadas personas en más vulnerables a la infección por VIH y a los efectos sociales y económicos de la enfermedad. En particular, las desigualdades entre los sexos se suman a la propagación de la epidemia y a sus efectos desproporcionados sobre las mujeres. Por otro lado, la salvaguardia de los derechos humanos contribuye a la reducción de la vulnerabilidad a la infección de VIH y al alivio de los efectos negativos de la epidemia.

19. En la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA adoptada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 2001 se determinan los objetivos y metas para todos los Estados basándose en la legislación y principios de derechos humanos en cuatro esferas: prevención de nuevas infecciones; prestación de una atención, apoyo y tratamiento mejorados a los infectados y afectados por el VIH/SIDA; reducción de la vulnerabilidad; y mitigación del efecto social y económico del VIH/SIDA. El ACNUDH ha estado colaborando estrechamente con el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el

VIH/SIDA (ONUSIDA) para aumentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a fin de tener en cuenta las dimensiones de derechos humanos del VIH/SIDA. La Oficina apoya también la integración de la protección y promoción de los derechos humanos en la acción nacional contra el VIH/SIDA y proporciona promoción a nivel mundial y regional alentando a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), otros miembros de la sociedad civil y las organizaciones nacionales e internacionales a tener en cuenta la dimensión de derechos humanos del VIH/SIDA en su política y sus actividades. Un resultado clave de la colaboración del ACNUDH con el ONUSIDA ha sido la publicación de las *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos* (E/CN.4/1997/37, anexo) que proporcionan un marco para que los Estados y otros agentes adapten y diseñen políticas, programas y prácticas a fin de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH/SIDA. En 2002 el ACNUDH y el ONUSIDA publicaron unas directrices revisadas (www.unhchr.ch/hiv/g6) con orientación para los Estados y otros agentes sobre temas relacionados con el acceso a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en el contexto del VIH/SIDA.

20. El ACNUDH apoya también la labor de los órganos de tratados de derechos humanos, y ello incluye la redacción de textos interpretativos como la Observación general N° 3 sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño adoptada por el Comité de los Derechos del Niño en 2003 y su proyecto de observación general sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes, que proporcionan una orientación importante a los Estados sobre el VIH/SIDA y cuestiones conexas. El ACNUDH y el ONUSIDA proporcionan también a los órganos de tratados de derechos humanos información sobre la situación de la epidemia en países prioritarios, analiza las conexiones entre el VIH/SIDA y los principales tratados internacionales de derechos humanos y determina los temas específicos de preocupación.

21. El ACNUDH seguirá colaborando estrechamente con el ONUSIDA a fin de promover un mejor conocimiento de los derechos humanos y su aplicación en el contexto del VIH/SIDA, incluso mediante una difusión eficaz de las Directrices. Entre las prioridades actuales se encuentran:

- a) Fortalecer la colaboración con las Oficinas locales del ACNUDH y los asesores del programa interpaíses del ONUSIDA, así como con el Grupo Temático de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;
- b) Fortalecer los aspectos de derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA en los mandatos y actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, por ejemplo elaborando material de formación para las instituciones nacionales de derechos humanos, basado en las directrices y en los ejemplos de buenas prácticas de las instituciones nacionales de todas las regiones;
- c) Apoyar a los relatores especiales y expertos independientes en sus esfuerzos por tratar de los derechos humanos relacionados con el VIH/SIDA; y
- d) Reunir casos prácticos que sirvan de ejemplo de cómo los países pueden abordar la cuestión de los derechos humanos en relación con el VIH/SIDA.

V. LA EDUCACIÓN

22. Uno de los objetivos de desarrollo del Milenio es la educación primaria universal. A pesar del reconocimiento general de la educación como instrumento del desarrollo para la reducción de la pobreza y la desigualdad en el mundo, más de 100 millones de niños del mundo siguen sin tener acceso a la educación primaria. La inmensa mayoría de los llamados "niños que no asisten a la escuela" se encuentran en los países en desarrollo, y la mayoría de ellos son niñas. En la esfera de la educación se ha determinado y documentado claramente la discriminación a que hacen frente las mujeres y los niños pero se trata también de una esfera en la que se han realizado unos progresos comparativamente importantes. En 1990 los países en desarrollo tenían una media de 83 niñas matriculadas en las escuelas primarias por cada 100 niños; para 2000 la proporción había aumentado a 88 niñas por cada 100 niños.

23. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación general Nº 13 ha descrito la educación como un "derecho del ámbito de la autonomía de la persona". Se trata de un factor esencial del desarrollo sostenible y también del "principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades" (párr. 1). La aplicación de un enfoque de derechos humanos para lograr la educación primaria universal, que es el segundo objetivo de desarrollo del Milenio, requeriría la integración en las estrategias de desarrollo de garantías y acciones positivas con respecto a la educación a fin de garantizar la no discriminación y la igualdad de disfrute del derecho a la educación.

24. Sin embargo, la obligación de los gobiernos que emana del derecho a la educación va más allá de simplemente poner a disposición la educación primaria. Requiere unas estrategias eficaces y progresivas, incluida la eliminación de los obstáculos prácticos y jurídicos, así como de los obstáculos financieros: de los obstáculos prácticos, como por ejemplo unos edificios escolares cuya estructura física impida a los niños con discapacidades un acceso efectivo; de los aspectos legales, como la falta de garantías legales para los no ciudadanos; y de los aspectos financieros, como el pago directo o indirecto en la educación primaria o unas asignaciones presupuestarias insuficientes. La educación que se proporciona debe ser también de cierta calidad y tener cierto contenido adaptado a las necesidades y al interés superior del niño, de una manera aceptable para el niño y sus padres.

25. En 1998 la Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación, que incluye la presentación de informes acerca de la situación de la realización progresiva del derecho a la educación, en particular el acceso a la educación primaria, incluidas las dificultades con que se tropieza; la promoción de la eliminación de todas las formas de discriminación en la educación; y la determinación de modos y medios de superar los obstáculos existentes para la plena realización de este derecho. La labor de la Relatora Especial ha contribuido de manera significativa a un mejor conocimiento del contenido normativo de este derecho. La Relatora Especial ha realizado seis misiones en países -los Estados Unidos de América, Indonesia, Irlanda del Norte, el Reino Unido, Turquía y Uganda- y ha señalado diversos obstáculos tanto a nivel nacional como internacional para la aplicación del derecho a la educación para todos. Por ejemplo, en su último informe (E/CN.4/2003/9), la Relatora Especial analizó la aplicación del derecho a la educación en el contexto del imperio de la ley global, llevando a la práctica la educación basada en los derechos y las salvaguardias de los derechos humanos en la enseñanza.

26. La educación en materia de derechos humanos es una parte importante de la aplicación del derecho a la educación. La Asamblea General, en su resolución 49/184 por la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, reconoció que "es un proceso [] que debe prolongarse toda la vida mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad aprendan a respetar la dignidad del prójimo y cuáles son los medios y mecanismos de velar por ese respeto en todas las sociedades", y como tal tiene un papel fundamental para la realización de todos los derechos humanos. El Alto Comisionado tiene una responsabilidad especial en este sentido, que incluye la de coordinador del Decenio.

27. El Plan Internacional de Acción para el Decenio se centra en el apoyo a las iniciativas nacionales y locales y en el establecimiento y fortalecimiento de relaciones de colaboración entre los agentes gubernamentales y no gubernamentales. A nivel nacional, tanto la Asamblea General como la Comisión de Derechos Humanos han instado a los gobiernos a que formulen planes nacionales de acción amplios, efectivos y sostenibles para la educación en la esfera de los derechos humanos. El ACNUDH ha contribuido a los objetivos del Decenio con:

- a) La promoción del intercambio de información entre todos los agentes del Decenio mediante, por ejemplo, la creación de una base de datos sobre educación en la esfera de los derechos humanos (<http://www.unhchr.ch/hredu.nsf>) y de una colección especializada de recursos sobre la educación en materia de derechos humanos que se encuentra en la biblioteca del ACNUDH. El ACNUDH ha organizado o apoyado también las actividades regionales y subregionales que se centran en la educación en la esfera de los derechos humanos.
- b) El respaldo a la capacidad de los países mediante proyectos de cooperación técnica y la formulación de las Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos (A/52/469/Add.1 y Add.1/Corr.1), en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y diversos expertos y profesionales.
- c) La prestación de asistencia a las iniciativas comunitarias de educación en la esfera de los derechos humanos, mediante el Proyecto de Asistencia a las Comunidades (Proyecto ACC), que proporciona pequeños subsidios a las organizaciones de la sociedad civil. Desde 1998 hasta mediados de 2003, este proyecto ha patrocinado 369 iniciativas locales.
- d) La preparación de materiales seleccionados de capacitación en derechos humanos y educación, en particular en la esfera del Estado de derecho (policía, funcionarios de prisiones, jueces, fiscales y abogados), y para los monitores de derechos humanos y los maestros. Estos materiales han sido utilizados por muchas organizaciones en todo el mundo.
- e) La difusión en todo el mundo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que está disponible en más de 320 idiomas a través del sitio en la red del ACNUDH (<http://www.unhchr.ch/udhr/index.htm>). En 1999, el *Guinness Book of Records* otorgó a la Declaración Universal el récord mundial de documento más traducido (universal) del mundo.

28. El ACNUDH ha desarrollado cada vez más la cooperación estratégica con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con la UNESCO. También se han establecido relaciones de cooperación dentro de proyectos específicos, como por ejemplo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación del Proyecto ACC, y con el Departamento de Información Pública de la Secretaría y la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) en el marco de la divulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en diversas versiones lingüísticas. Se ha desarrollado la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el marco de proyectos relativos a la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas, y con el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con respecto al conjunto de medidas de formación en materia de derechos humanos para funcionarios de prisiones del ACNUDH.

29. El ACNUDH ha colaborado también estrechamente con las organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, tanto haciendo que participen en las actividades organizadas por la Oficina como apoyando sus iniciativas en materia de educación acerca de los derechos humanos a los niveles regional, nacional y local. Por ejemplo, en 2001 el ACNUDH organizó, conjuntamente con la UNESCO y con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México, una Conferencia regional sobre educación en la esfera de los derechos humanos en América Latina y el Caribe.

VI. ALIMENTACIÓN

30. El derecho a una alimentación adecuada, reconocido en diversos instrumentos internacionales, ha sido reiterado en los documentos finales de las dos cumbres mundiales sobre la alimentación, celebradas en 1996 y 2002. En virtud de este derecho toda persona debe tener acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El ejercicio del derecho a la alimentación exige medidas no sólo en el sector de la alimentación o sectores relacionados con ella, sino también en esferas como la salud, la educación sobre nutrición, y las instalaciones e infraestructuras de saneamiento, entre otras cosas.

31. Los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 aprobaron un compromiso para tomar medidas con miras a lograr la seguridad alimentaria para todos y erradicar el hambre. Entre los Objetivos de Desarrollo del Milenio está el de reducir a la mitad para antes de 2015 el porcentaje de personas que padecen hambre y no pueden conseguir o permitirse agua potable. En los planes de acción aprobados en las cumbres mundiales sobre la alimentación se enumeró una serie de medidas que están en fase de aplicación en las esferas de la reducción de la pobreza; acceso a los recursos, mercados eficaces y comercio; asistencia alimentaria; y cooperación y solidaridad internacionales.

32. En respuesta a la Declaración y Plan de Acción de Roma aprobados en la Cumbre de 1996, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formuló su Observación general N° 12 en la que aclara el contenido del derecho a la alimentación con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta observación general constituye una valiosa orientación para que los Estados observen este derecho.

33. También como respuesta a la Declaración y Plan de Acción de Roma y a la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, cinco años después, en noviembre de 2002, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) estableció un Grupo de Trabajo Intergubernamental con el mandato de formular, con la participación de las partes interesadas y en un período de dos años, unas directrices voluntarias que ayudaran a los Estados en sus esfuerzos por lograr el ejercicio progresivo del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. La Oficina colabora con la FAO brindando apoyo sustantivo y de servicios de secretaría al Grupo de Trabajo y facilita la contribución a este proceso de los órganos de verificación de los tratados y los procedimientos especiales.

34. En 2000, la Comisión de Derechos Humanos nombró a un Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y le pidió que en su mandato: a) reuniera información pertinente sobre todos los aspectos del derecho a la alimentación, incluida la urgente necesidad de erradicar el hambre; b) que cooperara con los agentes pertinentes; y c) que identificara los problemas nuevos relacionados con el derecho a la alimentación que se plantearan en todo el mundo. Posteriormente, la Comisión solicitó también al Relator Especial que prestara atención a la cuestión relativa al agua potable y que integrara una perspectiva de género en las actividades relativas a su mandato. En su último informe (E/CN.4/2003/54), el Relator Especial daba cuenta de sus actividades para promover un mayor conocimiento y una mejor aplicación del derecho a la alimentación, así como de sus misiones oficiales. El Relator Especial realizó tres misiones a países, a saber, al Níger (2001), al Brasil (2002) y a Bangladesh (2002), y está participando en el referido proceso de formulación de unas directrices voluntarias. Recientemente se prorrogó su mandato por otros tres años.

35. La asistencia alimentaria, incluida la asistencia alimentaria internacional, es un componente importante de las iniciativas para ejercer el derecho a una alimentación adecuada en el contexto de las emergencias naturales y de otra índole en las que las personas y los grupos no pueden procurarse alimentos por su cuenta. Los organismos de socorro alimentario de las Naciones Unidas facilitan asistencia alimentaria en combinación con ayuda en otras esferas para velar por que las personas sean autosuficientes a largo plazo para obtener alimentos. Actualmente, los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la alimentación están estudiando la posibilidad de aplicar en sus actividades un criterio basado en los derechos humanos.

36. La perspectiva de un derecho a la alimentación cuando se trata de lograr la seguridad alimentaria o de facilitar asistencia alimentaria subraya las necesidades de las personas a corto y largo plazo y hace que las actividades se lleven a cabo con pleno respeto de su dignidad. De este modo se procura habilitar a los pobres y a quienes padecen hambre para convertir en realidad los principios de participación, rendición de cuentas y transparencia, necesarios para garantizar un acceso sostenible de todos a la alimentación.

VII. VIVIENDA

37. En la Cumbre del Milenio, los dirigentes del mundo decidieron mejorar considerablemente para el año 2020 la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios. La rápida expansión de las poblaciones urbanas, especialmente en los países en desarrollo, ha repercutido

gravemente en las condiciones de vida de muchos de los sectores más pobres de la población. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) calcula que tan sólo en los países en desarrollo viven más de 1.000 millones de personas en condiciones de vivienda insalubres. A esta creciente población de personas "en viviendas pobres" se les está negando uno de los componentes básicos del derecho a un nivel de vida adecuado, como se dice en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

38. La Comisión de Derechos Humanos nombró en 2000 a un Relator Especial sobre una vivienda adecuada y recientemente renovó su mandato por otros tres años. En su último informe (E/CN.4/2003/5), el Relator Especial examinó sus principales actividades desde 2000 y esbozó las cuestiones que están surgiendo y requieren atención de la comunidad internacional para la realización de los derechos pertinentes a su mandato. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó en 1991 su Observación general N° 4 sobre "El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11)" y en 1997, su Observación general N° 7 sobre "El derecho a una vivienda adecuada: los desalojos forzosos (párrafo 1 del artículo 11)". Generalmente se considera que ambas son las interpretaciones jurídicas más autorizadas sobre el derecho humano a una vivienda adecuada.

39. Partiendo de estos avances normativos y del progreso mundial en cuanto a políticas, se ha hecho cada vez mayor hincapié en la necesidad de seguir haciendo aplicables los derechos relacionados con la vivienda adecuada, a fin de contribuir a las iniciativas de los Estados a este respecto. Para ello, en 2002, el ACNUDH y ONU-Hábitat establecieron un Programa de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Vivienda, ordenado por sus respectivos órganos rectores. Dicho programa tiene cinco esferas de interés: a) promoción, fomento y aprendizaje de los asociados; b) apoyo a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas respecto del derecho a la vivienda; c) vigilancia y evaluación de los progresos en la realización del derecho a la vivienda; d) investigación y análisis sobre cuestiones relacionadas con el derecho a la vivienda; y e) establecimiento de capacidades y formación para la vigilancia y aplicación del derecho a la vivienda.

40. Un objetivo importante del Programa de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Vivienda ha sido fomentar el ulterior desarrollo de criterios basados en los derechos humanos en materia de vivienda y asentamientos humanos. En algunos países, el derecho a la vivienda está integrado en la legislación y los gobiernos formulan políticas y programas para apoyar a las personas y a las iniciativas de las comunidades (A/S-25/3, cuadro 8). Varias ciudades han sido pioneras con criterios innovadores en materia de vivienda y asentamientos humanos que están en consonancia con las normas y principios de derechos humanos, como los procesos presupuestarios participativos (véase E/CN.4/2003/5). La Oficina seguirá cooperando con ONU-Hábitat, como solicitó la Comisión en su resolución 2003/27, para reunir ideas y prácticas indicativas que puedan ser consultadas por los Estados. Los dos organismos han señalado ya algunas esferas para la toma de medidas desde un punto de vista general basado en los derechos humanos, que se centran en: a) habilitar a los pobres y a las personas sin techo; b) fomentar la seguridad de la tenencia, en particular en el caso de las mujeres y los grupos vulnerables;

c) eliminar los desalojos forzosos y la discriminación en el sector de la vivienda; y d) fomentar la igualdad de acceso a la vivienda y a la reparación en caso de que se violen los derechos de vivienda¹.

VIII. DISCAPACIDAD

41. En varios estudios sobre la discapacidad se calcula que más de 600 millones de personas, lo que representa aproximadamente el 10% de la población mundial, padecen una u otra forma de discapacidad. Más de dos terceras partes de ese colectivo viven en los países en desarrollo. Aunque sus condiciones de vida sean distintas, están unidos por una experiencia en común: el sufrir diversas formas de discriminación y exclusión social que les impiden ejercer sus derechos y libertades.

42. En el pasado, las personas con discapacidad sufrían una relativa "invisibilidad" y tendían a ser vistas como "objetos" de protección, trato y asistencia más que como sujetos de derechos. Este enfoque de la discapacidad, que suele denominarse "modelo médico" o "modelo de bienestar", situaba el "problema" en la persona, vista como objeto de intervenciones clínicas o de bienestar. A las personas con discapacidad se las excluía del común de la sociedad y se las destinaba a escuelas especiales, talleres protegidos y viviendas y transportes distintos, puesto que se daba por sentado que no eran capaces de hacer frente ni a la sociedad en su conjunto ni a la mayor parte de las actividades cotidianas. En la práctica, con frecuencia también se les denegaba un acceso en condiciones de igualdad a los derechos básicos y las libertades fundamentales. En los dos últimos decenios, el trato a las personas con discapacidad ha cambiado y se les ha comenzado a ver como titulares de derechos. Con arreglo a este criterio, el "problema" de las personas con discapacidad se sitúa *fuera* de la persona y *en* la sociedad. De ello se desprende que es el Estado el que debe afrontar los obstáculos creados por la sociedad a fin de velar por el pleno respeto de la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

43. El cambio hacia una perspectiva basada en los derechos humanos ha contado con un respaldo autorizado a nivel de las Naciones Unidas, y de él se hacen eco varios avances internacionales y nacionales desde que la Asamblea General proclamara, en su resolución 31/123, el año 1981 Año Internacional de los Impedidos, con el tema "Participación plena".

44. En el contexto de la discapacidad son de particular importancia cuatro valores fundamentales de toda ley en materia de derechos humanos:

- a) La *dignidad* de todas las personas;
- b) El concepto de *autonomía* o de libre determinación;
- c) La *igualdad* inherente de todos independientemente de las diferencias; y

¹ Para más información véase <http://www.unhabitat.org/unhrp> o bien <http://www.unhchr.ch/housing>.

- d) La ética de la *solidaridad* que exige a la sociedad sustentar la libertad de la persona con los apoyos sociales correspondientes.

45. En 2000, la Comisión de Derechos Humanos invitó, en su resolución 2000/51, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a examinar medidas para fortalecer la protección y vigilancia de los derechos humanos de las personas con discapacidad. El programa de la Oficina tiene como objetivo: a) fomentar la integración de las cuestiones relativas a la discapacidad en las actividades de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales; b) apoyar las deliberaciones sobre la elaboración de una nueva convención temática sobre los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad; y c) apoyar al Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social en sus actividades dirigidas a reforzar la dimensión de desarrollo humano de la discapacidad. El estudio encargado por la Oficina sobre los derechos humanos y la discapacidad, publicado en noviembre de 2002, es el primer resultado de este proyecto².

46. En diciembre de 2001 la Asamblea General aprobó, en su resolución 56/168, el establecimiento de un comité especial encargado de "examinar las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad". La Oficina participa activamente en la labor del comité especial. Sus iniciativas en este contexto tienen como objetivo que las personas con discapacidad disfruten más, en igualdad de condiciones y efectivamente, de todos los derechos humanos, y velar por que, como mínimo, todo texto que se redacte esté basado en las normas de derechos humanos en vigor. La Oficina incita también a las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG (en particular las que hayan sido establecidas por personas con discapacidad) a participar en las consultas en curso.

47. Asimismo, la Oficina seguirá trabajando por velar por que las inquietudes relativas a la discapacidad estén presentes efectivamente en las actividades de los órganos creados en virtud de tratados. El estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad mostró que los tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos tienen considerables posibilidades de aplicación en la esfera de la discapacidad. En los últimos años, los órganos creados en virtud de tratados han comenzado a tratar la discapacidad como una cuestión de derechos humanos. En 1994, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formuló su Observación general N° 5 sobre "Las personas con discapacidad", en la que se subraya que "incluso en países que poseen un nivel de vida relativamente elevado, a las personas con discapacidad se les niega a menudo la oportunidad de disfrutar de toda la gama de derechos económicos, sociales y culturales que se reconocen en el Pacto". El Comité de los Derechos del Niño ha organizado un día de debate general sobre los niños con discapacidad. Tales iniciativas contribuyen de manera destacable a una mejor comprensión de las posibilidades de los instrumentos de derechos humanos vigentes en esta esfera.

² G. Quinn y T. Degener, *Derechos Humanos y Discapacidad: uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad*, HR/PUB/02/1, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002.

48. Por último, la Oficina mantendrá su estrecha cooperación con el Relator Especial sobre Discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social en sus esfuerzos por consolidar la dimensión de desarrollo social de la discapacidad. En este sentido, la Oficina le presta asistencia para que vele por que se dé cumplimiento a las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y se apruebe el proyectado suplemento de las Normas Uniformes (E/CN.5/2002/4, anexo).

IX. TRATA DE PERSONAS

49. Actualmente, la trata de seres humanos es uno de los retos más graves en la agenda internacional en materia de derechos humanos. Representa la negación del derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a la protección contra la tortura, la violencia, la crueldad o los tratos degradantes; el derecho a la libertad de circulación; el derecho a la protección de la familia; el derecho a la educación, la salud y el empleo, es decir todo lo que contribuye a llevar una vida digna. Por consiguiente, para la Oficina toda iniciativa contra la trata de personas implica un criterio de fomento y fortalecimiento de los derechos de aquellos más propensos a ser víctimas de este crimen. Por consiguiente, el enfoque basado en los derechos humanos forma parte integrante de la intervención de la Oficina para la prevención de la trata de personas.

50. A pesar de que sus dimensiones desde el punto de vista de los derechos humanos son abrumadoras, la trata sigue abordándose como un problema de "orden público", y principalmente en un marco de prevención de la delincuencia. En la mayor parte del mundo se criminaliza y procesa a las víctimas de la trata transfronteriza como inmigrantes ilegales, trabajadores indocumentados o migrantes irregulares en vez de tratarlos como víctimas de un delito. Asimismo, la falta de un marco jurídico adecuado con el que luchar contra la trata, y de insuficientes investigaciones y herramientas metodológicas, y la ausencia de índices de evaluación, una insuficiente coordinación nacional, regional e internacional, junto con el cambiante perfil de este delito y del *modus operandi* de sus responsables contribuyen a la complejidad a la cuestión.

51. El objetivo de la Oficina en esta esfera es integrar los derechos humanos en las iniciativas internacionales, regionales y nacionales de lucha contra la trata mediante una labor de desarrollo a nivel jurídico y político. El proyecto tiene cuatro objetivos básicos:

- a) Promover y garantizar la capacidad del Alto Comisionado para ofrecer orientación normativa sobre la cuestión de la trata de personas;
- b) Fortalecer la capacidad de la Oficina y del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas para abordar los aspectos de derechos humanos de la trata de personas;
- c) Garantizar la integración de una perspectiva de los derechos humanos en las iniciativas para combatir la trata de personas de otros organismos y programas de las Naciones Unidas y promover la sensibilización y los conocimientos acerca de la trata de personas como cuestión que afecta a los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; y

- d) Alentar a los gobiernos y organizaciones (organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, e instituciones nacionales de derechos humanos) a que se ocupen de la cuestión de la trata de personas en sus políticas y actividades.

52. En 2002, las principales actividades de la Oficina comprendieron:

- a) La preparación y la publicación de los Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas (E/2002/68/Add.1);
- b) Fortalecer y ampliar el Grupo de contacto de las Organizaciones Intergubernamentales sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes integrado por (la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el ACNUDH y el Grupo de ONG contra la trata de personas), para que comprenda representantes del UNICEF, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de Europa;
- c) Junto con el UNICEF y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, publicar un informe fundamental titulado "Trafficking in Human Beings in Southeastern Europe" (Trata de personas en el sudeste de Europa);
- d) Dar asesoramiento sobre la legislación internacional prevista, por ejemplo, el proyecto de convenio europeo sobre la trata de personas, la Convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, aprobada en enero de 2002 en Katmandú;
- e) Asesorar sobre la legislación y las prácticas en el plano nacional.

53. La Oficina coopera estrechamente con los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de esta esfera. En colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría se está preparando una guía legislativa sobre prácticas óptimas basadas en derechos en materia de trata de personas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito cooperan también para integrar los derechos humanos en la prevención del delito y la asistencia a sus víctimas. La cooperación con la OIT se centra en la aplicación de los Principios y directrices recomendados en la esfera del trabajo forzoso y la migración. En el marco del Grupo de Contacto de las Organizaciones Intergubernamentales sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, la Oficina colabora con los otros miembros en cuestiones normativas relativas a la trata. En la actualidad se está debatiendo una estrategia para proclamar el año 2004, Año de las Naciones Unidas de la trata de personas y la Oficina coordinará un grupo interinstitucional a partir de julio de 2003. En Asia meridional se va a intensificar el proyecto de la iniciativa conjunta interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la trata.

54. Puede concluirse que se han desarrollado las herramientas fundamentales para integrar los derechos humanos en las políticas y las leyes contra la trata. Las actividades de la nueva etapa del programa tiene como objetivo producir versiones de estas herramientas que puedan ponerse en práctica, manuales contra la trata para activistas y personas que se ocupan de esta cuestión, más intervenciones en un marco de colaboración, como proyectos experimentales con otros organismos especializados de las Naciones Unidas, y la formulación de índices basados en los derechos humanos para evaluar los resultados sobre el terreno de las iniciativas contra la trata.

55. Dado que cada vez se reconoce más la necesidad de ocuparse de la cuestión de la trata en el contexto de la movilidad y la migración humanas, y como parte de un proceso iniciado por el Secretario General para fortalecer la coordinación entre los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones en la esfera de la migración, la Oficina ha participado en debates preliminares de alto nivel con el ACNUR, la OIT y la OIM. Este proceso, en el que en el futuro participarán otros asociados, incluida la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, tiene como objetivo lograr una mayor cooperación y aunar esfuerzos, recursos y experiencia para un mejor liderazgo en las cuestiones relativas a la migración, como la lucha contra la trata de personas. La Oficina asistirá en la gestión de cuestiones relacionadas con la migración desde un punto de vista de los derechos humanos y en la integración de los derechos humanos en todas las etapas de la migración. Con ello, la Oficina podría contribuir también a fomentar el diálogo y el debate acerca de la necesidad de complementar la protección de las víctimas de la trata y la migración irregular con iniciativas para atajar los factores que causan estos fenómenos. La labor emprendida por la Oficina para fomentar la adopción y la aplicación de un amplio marco legislativo de protección de los derechos humanos de los migrantes también es de particular pertinencia en este sentido. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que próximamente entrará en vigor, ofrece un amplio marco legislativo para prevenir la migración irregular y la trata.

X. MUNDIALIZACIÓN Y COMERCIO

56. Durante el año pasado, la Oficina ha seguido trabajando en cuestiones relacionadas con los derechos humanos, la mundialización y el comercio. En este contexto, el Alto Comisionado ha subrayado que aunque el fomento y la protección de los derechos humanos sean imperativos para los Estados, también deben influir en la conducta empresarial. Al vincular las normas y baremos del derecho internacional en materia de derechos humanos con el proceso de mundialización y liberalización del comercio, el criterio basado en derechos humanos procura situar los derechos humanos de las personas y los grupos en el centro de los procesos económicos, de manera que la mundialización y el comercio beneficien a todos. Por consiguiente, una opción clave ante la mundialización y el comercio es fortalecer el mecanismo internacional de derechos humanos, mejorar los vínculos entre los órganos de derechos humanos y los órganos que se ocupan de las cuestiones relativas al comercio y a la mundialización, y velar por la cooperación y la asistencia internacionales a fin de fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y, por consiguiente, el desarrollo humano. Los relatores especiales, los expertos independientes y los órganos creados en virtud de tratados tienen una función fundamental que desempeñar en el fomento de un criterio de mundialización basado en derechos humanos por medio de sus funciones de supervisión y fomento. Como ejemplo de la pertinencia y la repercusión que tiene la mundialización en los órganos de derechos humanos, cabe recordar que esta cuestión fue

elegida como tema de debate de la quinta reunión mixta de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y detentores de mandatos de procedimientos especiales, celebrada en junio de 2003.

57. En agosto de 2002, el Alto Comisionado presentó un informe a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de la liberalización del comercio de servicios y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2002/9). En el informe se analizaban los diversos efectos que puede tener la liberalización en el ejercicio de los derechos humanos y se señalaba en particular que el aumento de la inversión extranjera directa (IED) puede mejorar las infraestructuras nacionales, introducir nueva tecnología y ofrecer oportunidades de empleo, pero que la liberalización de las corrientes de IED cuando la reglamentación sea insuficiente puede tener efectos no deseados en el ejercicio de los derechos humanos, en particular, cuando la IED en sectores de servicios esenciales lleva a enfatizar en exceso los objetivos comerciales a expensas de los objetivos sociales.

58. Para aumentar al máximo los efectos positivos y reducir a un mínimo las repercusiones indeseables de la liberalización del comercio de servicios, el Alto Comisionado alienta a abrir sectores de servicios basándose en evaluaciones de su repercusión en los derechos humanos. En el contexto del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Alto Comisionado insta a un mayor diálogo entre el mundo del comercio y los defensores de los derechos humanos; las interpretaciones de las disposiciones en materia de comercio que sean compatibles con el derecho internacional en materia de derechos humanos; la liberalización progresiva del comercio de servicios que tenga en cuenta los resultados de las evaluaciones de la repercusión de las políticas comerciales en los derechos humanos, y una mayor previsión de cooperación y asistencia internacionales para velar por que los servicios esenciales lleguen a los pobres.

59. La Oficina también ha participado en actividades interinstitucionales, para lo cual ha presentado en noviembre de 2002 y marzo de 2003 propuestas por escrito sobre criterios de mundialización basados en los derechos humanos a la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, de la OIT, y ha tomado parte en una sesión didáctica sobre derechos humanos y comercio que se impartió al personal del Banco Mundial en junio de 2003.

60. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión se ocupan en sus períodos de sesiones de la mundialización y los derechos humanos. Esta cuestión atañe también al Grupo de Trabajo de la Comisión sobre el derecho al desarrollo. En el marco de la Subcomisión, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales acerca de su cuarto período de sesiones ha presentado a la Subcomisión en su 54º período de sesiones, celebrado en agosto de 2003, un proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas mercantiles en relación con los derechos humanos ("Draft norms on the responsibilities of transnational corporations and other business enterprises with regard to human rights"). En el proyecto se establecen obligaciones concretas para las empresas en relación con los derechos de los trabajadores, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el respeto de la seguridad de las personas, el respeto de la soberanía nacional, la protección del consumidor y la protección del medio ambiente.

XI. CONCLUSIÓN

61. Los vínculos entre las esferas social, económica y otras que caracterizan la vida de las personas y la sociedad quedan recogidos en el concepto holístico de derechos humanos, reiterado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se afirma que: "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso". El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos se basa en este concepto y lo aplica.

62. La exhortación hecha por el Secretario General en 1997 para que se integraran los derechos humanos en los programas y actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas ha tenido una acogida amplia y positiva en la Organización. Los órganos y programas de las Naciones Unidas han respondido ateniéndose a un triple criterio: a) aplicar cada vez en mayor medida las consideraciones de derechos humanos en la programación de sus propias actividades fundamentales; b) formular proyectos concretos en materia de derechos humanos dentro de sus propios mandatos; y c) incorporar los derechos humanos en la cooperación interinstitucional. Aunque este proceso ha avanzado significativamente en algunas esferas, aún no ha concluido. Para ello será un útil importante la aplicación de la recomendación del Secretario General de que se redoblen los esfuerzos de las Naciones Unidas en el plano nacional con miras a fortalecer las capacidades nacionales de fomento y protección de los derechos humanos, como se expone en su informe de 2002 titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio" (A/57/387).

63. El que haya que integrar los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas es una consecuencia de su capacidad de determinar no sólo la vida de una persona, sino también de comunidades autóctonas, países y la comunidad internacional. Como compromiso jurídico de Estados y de gobiernos y como responsabilidad moral de otros agentes, los derechos humanos ofrecen una herramienta de orientación y cuantificación singular y comúnmente aceptada en distintas esferas de la actividad humana. Además, como ilustran numerosos ejemplos, la aplicación de un criterio que integre los derechos humanos en los programas de desarrollo, humanitarios o de solución de conflictos, así como en la vida política, económica y cultural, hace que nuestros esfuerzos sean más eficaces y sensibles a las necesidades humanas, puesto que ello conduce a habilitar a las personas, velar por su participación en la toma de decisiones y su aplicación, y hacer que los instrumentos de control sean eficaces.

64. El programa de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, que comprende el ACNUDH, también está experimentando cambios en función de cómo evoluciona el papel de los derechos humanos en las Naciones Unidas. La Oficina ha extendido su programa a las esferas del desarrollo y la labor humanitaria; la prevención y solución de conflictos y el establecimiento de la paz; la legalidad, la democracia y la gobernanza; y la vida económica y social, como se reseña en el presente informe. Se trata de una labor en curso, pero con unos objetivos claros: fortalecer los vínculos entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales y los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas; garantizar un intercambio de experiencia en materia de derechos humanos mejor y más oportuno; mejorar la capacidad del ACNUDH de responder a las necesidades de los asociados, integrando los derechos humanos en sus programas, en particular con el apoyo de los equipos de las Naciones Unidas en los países, ya sea directamente o a partir de los centros regionales de

recursos para derechos humanos; y especializar con más precisión en la experiencia atesorada por la Oficina, dando prioridad a esferas en las que ésta cuenta con una ventaja comparativa, como la legalidad basada en los derechos humanos y la orientación sobre derechos humanos para la reducción de la pobreza, la protección de la salud, la enseñanza, la vivienda y la trata de personas.

65. Estos importantes procesos exigen un esfuerzo constante por establecer asociaciones con todos los agentes a quienes atañen los derechos humanos y esferas conexas. Aunque el objetivo del ACNUDH sea seguir siendo el centro de la labor en materia de derechos humanos, estamos resueltos a cooperar y compartir experiencia, conocimientos y responsabilidad con los asociados gubernamentales y no gubernamentales, así como con los asociados tanto de dentro como de fuera del sistema de las Naciones Unidas. Los derechos humanos necesitan interacción y asociaciones. El ACNUDH se guía por el imperativo de esta necesidad.
